



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**  
**N° 059 -2023-ATU/PE**

Lima, 10 de abril de 2023

**VISTOS:**

Los Informes N° D-000277-2022-ATU/DIR-SIGT y N° D-000089-2023-ATU/DIR-SIGT de la Subdirección de Integración y Gestión Tecnológica, los Memorandos N° D-001059-2022-ATU/DIR y N° D-000263-2023-ATU/DIR de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; los Informes N° D-000053-2022-ATU/GG-OPGR-LAFB, N° D-000043-2022-ATU/GG-OPGR-PGZV, N° D-000048-2022-ATU/GG-OPGR-PGZV y los Memorandos N° D-000195-2022-ATU/GG-OPGR, N° D-000221-2022-ATU/GG-OPGR, N° D-000234-2022-ATU/GG-OPGR y N° D-000076-2023-ATU/GG-OPGR de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos; el Informe N° D-000025-2023-ATU/GG-OA-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° D-000265-2023-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000051-2023-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización; la Nota N° D-000035-2023-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D-000125-2023-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, de igual manera, el Capítulo IV del Título VII del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, desarrolla el marco legal del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 12207:2016 - Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3a Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, entre ellas la ATU;

Que, adicionalmente, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, establece que las entidades deben asegurar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en su institución, priorizando en el alcance los procesos misionales y aquellos que sean relevantes para su operatividad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2021-ATU/PE, se aprueba la Versión V02 de la Directiva N° D-001-2020-ATU/GG-OPP-UPO, "Directiva que regula la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", con el objetivo de regular los criterios técnicos, operativos y administrativos, que deben seguir las unidades de organización de la ATU, para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos;

Que, de acuerdo al inciso b) del artículo 67 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ATU, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, la Unidad de Tecnologías de la Información tiene como función diseñar, gestionar y proponer las normas sobre la seguridad de los sistemas de información, red informática y de comunicaciones en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo los artículos 33 y 34 de la Sección Primera del ROF de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establecen que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable, entre otros, de la conducción de las acciones vinculadas al gobierno digital, de acuerdo a la normativa vigente; asimismo, tiene como función, entre otras, *"Proponer lineamientos, directivas u otros documentos de gestión relacionados con los asuntos de su competencia, así como supervisar su cumplimiento, según corresponda"*;

Que, mediante Memorando N° D-000265-2023-ATU/GG-OA e Informe N° D-000025-2023-ATU/GG-OA-UTI, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, propone y sustenta técnicamente la aprobación de la "Directiva que regula la atención e implementación de sistemas informáticos en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU", con el objetivo de establecer disposiciones, criterios y pautas metodológicas para la atención e implementación de sistemas informáticos para la operación y gestión del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao – SIT, así como para el funcionamiento de la ATU, a fin de mejorar los procesos, contribuir a la toma de decisiones y al logro de los objetivos y metas de la ATU;

Que, se verifica que la propuesta de Directiva ha sido elaborada conforme a la normativa que le resulta aplicable, así como cumple con los requisitos y procedimientos establecido en la Versión V02 de la Directiva N° D-001-2020-ATU/GG-OPP-UPO, "Directiva que regula la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2021-ATU/PE; contando con las conformidades e informes técnicos y legales favorables correspondientes, emitidos por la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos, la Oficina de Administración, la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, los literales j) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del ROF de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establecen como funciones de la Presidencia Ejecutiva aprobar las normas de la competencia de la ATU y emitir resoluciones en los asuntos de su competencia, respectivamente;

Que, de igual manera, los numerales 7.1.1 y 7.5.2 de la Versión 02 de la Directiva N° D-001-2020-ATU/GG-OPP-UPO, "Directiva que regula la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2021-ATU/PE, establecen que corresponde a la Presidencia Ejecutiva proceder al visado de la Directiva propuesta y firmar la Resolución de Presidencia Ejecutiva que la aprueba;

Contando con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Oficina de Administración, la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, la Oficina de Procesos y

Gestión de Riesgos, la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; Resolución Ministerial N° 004- 2016-PCM y modificatorias; Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01; y, la Versión 02 de la Directiva N° D-001-2020-ATU/GG-OPP-UPO, "Directiva que regula la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2021-ATU/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la "Directiva que regula la atención e implementación de sistemas informáticos en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU